



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1668

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA; PROFRA. LOURDES GUADALUPE REYES PASTRANA SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ RAMOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" POR LA OTRA PARTE EL C. MAURICIO OJEDA REYES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL PERIÓDICO DENOMINADO "CONSIGNA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL MUNICIPIO"

1.1.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, Y QUE TIENE A SU CARGO DIVERSAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS EN EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL INVOCADO.

1.2.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LOS MUNICIPIOS EJERCERÁN LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE MANERA COORDINADA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, ADEMÁS DE CONSIDERAR COMO ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EL EJECUTAR LAS DECISIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS E INFORMAR DE SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO, CONFORME A LA LEY RESPECTIVA.

1.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES VII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS CONVENIR, CONTRATAR O CONCESIONAR EN TÉRMINOS DE LEY, LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS, POR LO TANTO SUS REPRESENTANTES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES I, IV, VIII Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1.5.- ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 4 FRACCIÓN VIII, 5 PARRAFO SEGUNDA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.





1870

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

1.6.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PORTAL AYUNTAMIENTO NUMERO 103, COLONIA CENTRO TEMOAYA, MÉXICO, C. P. 50850.

2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1.- QUE ES TITULAR DEL PERIÓDICO DENOMINADO "CONSIGNA" QUE TIENE POR OBJETO DIFUNDIR INFORMACIÓN POR ESCRITO, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2.2.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN BASE AL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DIFUNDIR SEMANALMENTE LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOAYA, MÉXICO, QUE REALIZA EN TODO EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, EN EL PERIÓDICO DENOMINADO "CONSIGNA".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ABSTENDRÁ DE PUBLICAR PARCIAL O TOTALMENTE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS DESPRENDIDOS DE LAS LABORES PROPIAS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE SON DIFUNDIDOS EN CANALES DIGITALES (PORTAL WEB OFICIAL, REDES SOCIALES Y OTROS).

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" LE CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD TOTAL DE \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDOS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E ISR, POR CONCEPTO DE PUBLICACIONES DEL MES QUE HAYA PRESTADO LOS SERVICIOS HA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HAYA REALIZADO TODAS LAS PUBLICACIONES CONVENIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SE LE HARÁ EL DESCUENTO DE REFERENCIA, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ RECLAMAR LA DIFERENCIA, PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ EXHIBIR LA FACTURA No. 599 A NOMBRE DE "MUNICIPIO DE TEMOAYA" CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "MTE850101DA1" Y ADEMÁS QUE REÚNA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, EN CASO



Temoaya

GOBIERNO QUE TRANSFORMA



OPERADO

31 AGO 2017

1671

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONTRARIO NO SE LE CUBRIRÁ DICHO PAGO HASTA EN TANTO SUBSANE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN AJUSTÁNDOSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A ENTREGARLE A "EL MUNICIPIO" 50 EJEMPLARES DEL PERIÓDICO QUE CONTENGA LAS PUBLICACIONES DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMOAYA, REALIZADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHS EJEMPLARES DEBERÁN SER ENTREGADOS FÍSICAMENTE EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGA BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADA DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE; POR LO QUE LIBERA "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIERA DE ELLAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DESLINDAR A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE SUS TRABAJADORES, YA QUE EN NINGÚN CASO Y MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

- 1.- POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SE REALIZA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.
- 2.- POR NO AJUSTARSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y SÉPTIMA.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO YA QUE NO SE ACTUALIZAN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 8, 20, 25 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO,



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA NINGÚN EFECTO LEGAL.

1672

NOVENA. EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TENDRA VIGENCIA DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2017. SU TERMINACION ANTICIPADA MODIFICACION O RATIFICACION DEBERA SER SOLICITADA POR ESCRITO POR LA PARTE INTERESADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, EL 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.

POR EL MUNICIPIO DE TEMOAYA

LIC. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO.

PRÉSIDENTE CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

PROFRA. LOURDES GUADALUPE REYES PASTRANA.

SINDICO MUNICIPAL.

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ RAMOS.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. MAURICIO OJEDA REYES

REPRESENTANTE DE "CONSIGNA"

